

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 12-05 que convoca al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para que se reúnan en legislatura extraordinaria a partir del 25 de enero del 2005 y hasta el 25 de febrero del presente año, a fin de conocer varios proyectos de leyes sometidos por el Poder Ejecutivo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 12-05

CONSIDERANDO: Que existen en curso diversas iniciativas legislativas cuya aprobación resultan necesarias a los planes que desarrolla el Gobierno Dominicano para la recuperación económica y otros aspectos de interés prioritario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del Artículo 33 de la Constitución de la República, las Cámaras podrán reunirse extraordinariamente por convocatoria del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las funciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se convoca al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para que se reúnan en legislatura extraordinaria a partir del próximo 25 de enero del año 2005 y hasta el 25 de febrero del año 2005, a los fines de conocer los proyectos pendientes, sometidos por el Poder Ejecutivo, para la emisión de bonos que permitan redimir el 50% de los vencimientos correspondientes a la Ley de Bonos No. 104-99, del 9 de noviembre de 1999 y para la capitalización del Banco de Reservas de la República; un proyecto de ley para la reestructuración de los bonos soberanos; las diversas designaciones diplomáticas pendientes de ratificación, así como la ratificación de diversos tratados y convenios internacionales, entre ellos, el que crea el Tribunal Penal Internacional; y cualquier otro proyecto que pueda ser sometido por los funcionarios a quienes el Artículo 38 de la Constitución de la República le concede el derecho a iniciativa en la formación de las leyes.

ARTICULO 2.- Envíese a los Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 13-05 que crea e integra el Consejo Económico, Social e Institucional, como organismo consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social e institucional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 13-05

CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible estimular los espacios operativos de concertación permanente, de amplia representación, que propicien la discusión y adopción de medidas de la política económica, social e institucional aceptables para la ciudadanía, capaces de superar el inmediatismo y la improvisación.

CONSIDERANDO: Que es de interés del Gobierno propiciar la participación del sector privado en la elaboración y el seguimiento y monitoreo de los planes de acción del sector publico en materia económica, social y de reforma institucional.

CONSIDERANDO: Que las soluciones que requiere la República Dominicana a mediano y largo plazo ameritan la adopción de medidas y la estructuración de proyectos que favorezcan su desarrollo, que desbordan la capacidad de los partidos y de los grupos sociales.

CONSIDERANDO: Que la sociedad dominicana ha sido capaz de articularse en un Diálogo Nacional que, sin tener estructura jurídica, ha logrado legitimarse socialmente, y que es de interés del gobierno que se preserve con su apoyo.

CONSIDERANDO: Que para lograr estos objetivos se requiere la integración de un organismo de consulta participativo, capaz de unir voluntades y aportar propuestas de solución al Poder Ejecutivo para enfrentar la problemática económica-social e institucional.